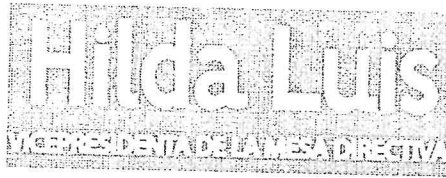




LXIV
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



Diputada Local
morena
Distrito XIII Oaxaca Sur

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS.

A efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediata

ATENTAMENTE
SAN RAYMUNDO JALPAN A 15 DE JULIO DE 2020.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. ERIKA GARCÍA SANTIAGO
ASESORA JURÍDICA

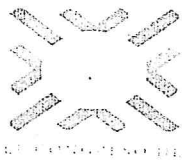


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
20 JUL 2020
13:17

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

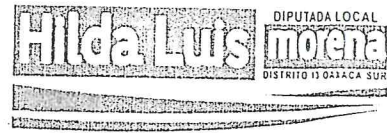
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE OAXACA EN LA UNIDAD DE GÉNERO



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 14 de Julio del 2020

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JÍMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante de la de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 43 de la Ley Estatal de Derechos, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

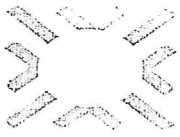
El acceso a la justicia es un principio básico del estado de derecho. Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos o hacer frente a la discriminación.

El derecho humano de acceso a la justicia es un derecho reconocido en diversos instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte en los que se señala que la administración de justicia debe ser imparcial y no discriminatoria.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 14 prevé que todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia así también que toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8 numeral 1 y artículo 25 numeral 1, reconoce el derecho a las garantías judiciales y protección judicial, señalando lo siguiente:

Artículo 8.



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



1. "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter."

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

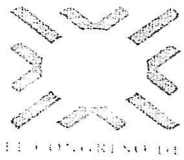
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 17 prevé que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

El derecho de acceso a la justicia abarca diversas instituciones, entre ellas los tribunales, autoridades que realizan actos materialmente jurisdiccionales, y operadores jurídicos vinculados a este derecho, a mecanismos comunitarios o indígenas, o alternativos de resolución de conflictos, e instancias administrativas como las comisiones de derechos humanos, todos los cuales conforman el sistema de justicia.

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos observa que el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación, ha sido consagrado y establecido como un desafío prioritario en los sistemas de protección de los derechos humanos a nivel regional e internacional.

La promulgación de instrumentos internacionales de derechos humanos que protegen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, refleja un consenso y reconocimiento por parte de los Estados sobre el trato discriminatorio tradicionalmente recibido por las mujeres en sus sociedades.

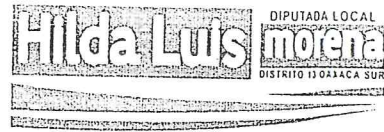
El precedente jurídico del sistema interamericano afirma que un acceso *de jure* y *de facto* a garantías y protecciones judiciales, es indispensable para la erradicación del problema de la violencia contra las mujeres, y por lo tanto, para que los Estados



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer”.

- El Estado se encuentra obligado a adoptar medidas de protección judicial "para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad”.

Un principio de justicia en una sociedad democrática requiere que los servicios jurídicos se encuentren a disposición de quien no tiene los medios económicos para procurarlos, más allá de los casos en que la libertad física de las personas está en juego.

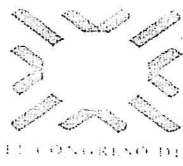
El efectivo acceso a la justicia está lejos de ser una realidad para un significativo número de personas y, por lo tanto, las discusiones vinculadas con las formas y estrategias en que éste pueda mejorarse interesan y deben involucrar, en general, a toda la sociedad.

Las mujeres, entre otros grupos desaventajados, enfrentan dificultades particulares cuyas especificidades deben ser atendidas. Uno de los principales obstáculos para el acceso a la justicia es el costo de la representación y el asesoramiento jurídico.

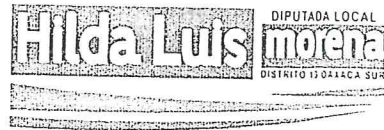
Es de señalar que existen casos en que las mujeres víctimas de violencia tienen que salir huyendo de sus domicilios para evitar más agresiones hacia ellas y en su caso, hacia sus menores hijos sin tener tiempo de tomar documentos de identificación.

Que al momento de acudir a las instituciones de procuración de justicia a presentar su denuncia o demanda se encuentran con el primer obstáculo al no presentar documentos que acrediten su identidad y la de sus menores hijos, como lo son las certificaciones expedidas por la dirección del Registro Civil, y por ende no les pueden iniciar con el trámite correspondiente, violentando así su derecho al acceso de justicia.

Cabe mencionar que la violencia familiar va en aumento, datos de la Fiscalía General del Estado señalan que en esta época de confinamiento que inicio el 21 de marzo, por el delito de violencia familiar se han iniciado en la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Género durante el mes de marzo 259 carpetas de investigación, 172 en el mes de Abril y 159 en el mes de Mayo.



LXIV
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



En los vicefiscalías regionales se tienen los siguientes datos de carpetas iniciadas por el delito de violencia familiar:

	MARZO	ABRIL	MAYO
Región de la costa	56	54	77
Región de la cuenca	43	40	35
Región de la mixteca	69	39	49
Valles centrales	114	84	74
Región Istmo	68	41	49

No hay que pasar desapercibido que muchas mujeres no acuden a denunciar por muchas causas, entre ellas miedo al agresor, no contar con los recursos económicos, no contar con la documentación para acreditar el tronco común e identidad.

Resulta indispensable contemplar en la ley estatal de derechos la gratuidad de la expedición de certificaciones del acta del estado civil tratándose de mujeres víctimas de violencia que deseen interponer su denuncia o demanda y no cuenten con los recursos económicos necesarios para solicitarlas en la Dirección del Registro Civil, siempre que se solicite a través de una autoridad judicial.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

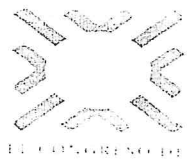
ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 43 de la Ley Estatal de Derechos, para quedar como sigue:

Art. 43. ...

a la XXI. ...

Quedan exentos del pago de los derechos de certificación de actas del Registro Civil las que sean solicitadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado o por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el inicio de una denuncia, querrela o demanda según corresponda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



LXIV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA DONACIÓN DEL GÉNERO



ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
VICEPRESIDENTA DE LA LXIV LEGISLATURAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR

